

**ANEXO II**  
**Principales indicadores sobre garantías de equidad en la contienda**  
**Panorama general**

País	Cobertura y asignación del FPD <sup>7</sup>	Requisitos de acceso / Conservación FPD <sup>8</sup>	Acceso de nuevos partidos antes de elección	Acceso gratuito a medios: periodo y tipo <sup>9</sup>	Límites a gastos de campaña
Argentina	Amplia / P.A.	Registro / umbral 2% (dos)	Sí	Campaña / PyP	Globales
Bolivia	Amplia / Proporcional	Umbral 3% / umbral 3% (dos)	No	Campaña / estatales	Publicidad
Brasil	Media / Proporcional <sup>10</sup>	Registro / registro	Sí	Permanente / PyP	
Chile	Limitada / Proporcional	Registro / umbral 5%	Sí	Campaña / PyP	Globales
Colombia	Amplia / P.A.	Registro / umbral 2%	Sí	Permanente / estatales	Globales y publicidad
Costa Rica	Limitada / Proporcional	Umbral 4% / umbral 4%	No		Publicidad
Ecuador	Amplia / P.A.	Registro / umbral 5% (dos)	Sí		Globales
El Salvador	Limitada / Proporcional	Registro / umbral 3%	Sí <sup>11</sup>	Campaña / estatales	
Guatemala	Media / Proporcional	Umbral 5% / umbral 5%	No	Campaña / PyP	Globales y publicidad
Honduras	Limitada / Proporcional	Registro / umbral 2%	Sí		
México	Amplia / P.A.	Registro / umbral 2%	Sí	Permanente / PyP	Globales
Nicaragua	Limitada / Proporcional	Umbral 4% / umbral 4%	No	Campaña / estatales	Publicidad
Panamá	Amplia / P.A.	Registro / umbral 5%	Sí	Permanente / estatales	
Paraguay	Amplia / Proporcional	Registro / umbral 1% (dos)	No	Campaña / PyP	Publicidad
Perú	Media / P.A.	Representación parlamentaria	No	Permanente / estatales	Publicidad
Puerto Rico	Amplia / Igualitario	Registro / umbral variable	Sí		Globales
República Dominicana	Amplia / P.A.	Registro / umbral 2%	Sí		
Uruguay	Limitada / Proporcional	Registro / registro	Sí	Campaña / estatales	
Venezuela					Publicidad

7. La cobertura se refiere simultáneamente a la periodicidad y al tipo de actividades que comprende el subsidio público y se distingue entre: **amplia**, cuando es continuo y comprende actividades ordinarias y de campaña; **media**, cuando es continuo pero sólo se asigna una partida anual y; **limitada**, cuando es cíclico y sólo cubre actividades de campaña. La asignación se refiere a la fórmula empleada para distribuir el subsidio y se distingue entre: **proporcional**, cuando sólo se basa en el número de votos o escaños obtenidos y **proporcional atemperada (P.A.)**, cuando un determinado porcentaje se distribuye de manera igualitaria entre todos los partidos.
8. Se indican los requisitos para obtener el acceso y para conservar el derecho a seguir beneficiándose del subsidio estatal y se distingue entre el simple hecho de contar con **registro** legal y el de obtener un determinado porcentaje o **umbral** de votación. El número entre paréntesis indica el número de elecciones en que puede participar para lograr el umbral requerido en el entendido, por supuesto, de que no son acumulables los porcentajes o votos obtenidos.
9. Respecto a la periodicidad del acceso gratuito se distingue entre **permanente** y **limitado a períodos de campaña electoral**; y en cuanto al tipo de medios entre todos los de **señal abierta**, sean públicos y/o privados (**PyP**), y aquellos casos en que sólo comprende los medios **públicos o estatales**.
10. Sólo el 1% del FPD se asigna de manera igualitaria, por lo que es difícil argumentar que la proporcionalidad es atemperada, aunque sí permite asignarle recursos a todos los partidos registrados.
11. El eventual acceso al subsidio de los nuevos partidos está condicionado a la presentación de una fianza, también en Honduras y Uruguay.